

**REF.: INCORPORA A LA FUNDACIÓN SALVADOR ALLENDE DENTRO DE LA NÓMINA DE POSTULACIONES BENEFICIARIAS CON LOS RECURSOS DEL FFOP 2021, ACLARA ASPECTOS DE LA RESOLUCIÓN EXENTA N°0867, DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y REASIGNA RECURSOS A LAS POSTULACIONES EN LISTA DE ESPERA, EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA DEL FONDO DE FORTALECIMIENTO PARA ORGANIZACIONES PATRIMONIALES, CONVOCATORIA 2021.**

## **RESOLUCIÓN EXENTA N° 1244**

**SANTIAGO, 09 de septiembre de 2021**

### **VISTO:**

Lo dispuesto en la Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; la Ley N° 21.289 de Presupuestos del Sector Público Correspondiente al Año 2021; la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N°1, de 2019, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, la Resolución N° 7, de 2019 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; La Resolución Exenta N°0534, de fecha 10 de mayo de 2021, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, que aprobó las bases de la convocatoria 2021, del Fondo de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales; La Resolución Exenta N°0731, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural; que Designa los integrantes de la comisión de selección para las postulaciones al Fondo de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales; la Resolución Exenta N°: 002, de fecha 15 de junio de 2021, de la Dirección Regional Metropolitana del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, en virtud de la cual se publicó y notificó la nómina de postulaciones Admisibles e Inadmisibles de las postulaciones presentadas, la Resolución Exenta N°0867, de fecha 9 de julio de 2021, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural que asigna recursos que indica, en el marco de la convocatoria del Fondo de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales 2021 y la Resolución Exenta 1148, de fecha 25 de agosto de 2021, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, que acoge parcialmente recurso de reposición interpuesto por la Fundación Salvador Allende:

### **CONSIDERANDO:**

1. Que, mediante la Resolución Exenta N° 534, de fecha 10 de mayo de 2021, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, se aprobaron las bases del **FONDO DE FORTALECIMIENTO DE ORGANIZACIONES PATRIMONIALES**, convocatoria 2021.
2. Que, de acuerdo a lo señalado en las referidas bases, el Fondo cuenta con un presupuesto máximo para el año 2021 de **\$1.400.000.000.- (mil cuatrocientos millones de pesos)**.
3. Que, mediante la **Resolución Exenta N°002**, de la Dirección Regional Metropolitana del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, estableció, publicó y notificó la nómina de postulaciones Admisibles e Inadmisibles, convocatoria del Fondo de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales 2021
4. Que, a continuación, mediante la **Resolución Exenta N°0867**, de fecha 09 de julio de 2021, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, estableció, publicó y notificó la nómina de postulaciones que resultaron



beneficiarias con los recursos del Fondo conforme lo señalado en el acta de la Comisión de Selección determinando sus puntajes y montos asignados conforme establecen las bases de la presente convocatoria.

5. Que, por otro lado, la **Fundación Salvador Allende**, interpuso un reclamo, al cual se le dio el tratamiento de un recurso de reposición al cumplir los requisitos establecidos en el artículo 59 de la Ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, relativo a su postulación (**Folio N° 46487**), solicitando la revisión y aclaración de la evaluación del subcriterio 1.1 “Antigüedad” y del Criterio 3 “Coherencia en la formulación de la propuesta de solicitud económica”, el cual fue acogido parcialmente, mediante la resolución exenta N° 1148 del 25 de agosto de 2021, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, al constatar que se le asignó una calificación inferior a la correspondiente (“0,50” de un puntaje total de “1”), pues, en lo que se refiere a su antigüedad, se consideró como fecha de su creación la fecha de inscripción de la misma en el Registro Civil (07-05-2013), según lo señalado en el certificado de vigencia adjunto en su postulación, siendo que la fecha de concesión de persona jurídica de la Fundación data del 26 de julio de 1990, por lo que, mediante la Resolución Exenta 1148, de fecha 25 de agosto de 2021, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, que acoge parcialmente recurso de reposición interpuesto, se rectificó ésta situación y se le otorgó a la Fundación el puntaje total del subcriterio evaluado. Con dicha modificación aumentó su puntaje, tanto en el subcriterio, como en la postulación completa, incrementando de **71%** a **77%** el puntaje final obtenido.
6. Que, producto de una inadvertencia administrativa, la **Resolución Exenta N°0867**, asignó erróneamente a la postulación **Folio N°: 46545**, de **ONG CETSUR**, **87** puntos en vez de **92**. Otro tanto ocurre con la postulación **Folio N°: 46487**, de la **Fundación Salvador Allende**, en donde en la lista de espera, erróneamente, se le asignaron **\$14.915.252.- (catorce millones novecientos quince mil doscientos cincuenta y dos pesos)**, en lugar de los **\$25.436.858.- (veinticinco millones cuatrocientos treinta y seis mil ochocientos cincuenta y ocho pesos)**, efectivamente solicitados por ellos. Estos aspectos deben ser debidamente aclarados.
7. Que, finalizado el plazo establecido para la entrega del documento de la garantía requerido para la suscripción del respectivo convenio de transferencia de recursos (10 días hábiles siguientes a la notificación del acto administrativo que haya resuelto la asignación de fondos a los proyectos seleccionados), establecido en las bases del Fondo, en su numeral 3, capítulo V, sin que ésta haya sido otorgada por la Organización Beneficiaria, corresponde revocar la asignación de recursos por el incumplimiento de dicha exigencia.
8. Que, por lo tanto, los recursos asignados a las postulaciones **Folio N°: 46748 (Corporación Cultural de la Estación Mapocho)** y **Folio N°:47127 (Corporación Museo del Salitre)**, deben ser revocados, reasignándolos entre las instituciones elegibles que se encuentren en lista de espera, es decir, **Folio N°: 47141 (Fundación Cultural y Artística Nemesio Antúnez)** y **Folio N°: 46797 (Pro Muros SpA)**.

#### RESUELVO:

1. **INCORPÓRASE** a la Fundación Salvador Allende a la nómina de Organizaciones Beneficiarias establecida mediante la **Resolución Exenta N°0867**, de fecha 09 de julio de 2021, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.
2. **ACLÁRASE** que el puntaje asignado a la postulación **Folio N°:46545**, realizada por la **ONG CETSUR**, mediante la **Resolución Exenta N° 0867**, del 09 de julio de 2021, debe ser de **92** puntos en lugar de **87**; y que a la postulación **Folio N°: 46487**, de la **Fundación Salvador Allende**, erróneamente en el



recuadro de lista de espera, se le asignaron **\$14.915.252.- (catorce millones novecientos quince mil doscientos cincuenta y dos pesos)**, en lugar de los **\$25.436.858.- (veinticinco millones cuatrocientos treinta y seis mil ochocientos cincuenta y ocho pesos)**, efectivamente solicitados por ellos, según lo señalado en el punto 6 de la parte considerativa de la presente resolución.

- 3. REASÍGNASE** a las postulaciones en lista de espera, es decir, **Fundación Cultural y Artística Nemesio Antúnez, (Folio N°:47141)**, y **Pro Muros Spa, (Folio N°: 46797)**, los recursos originalmente otorgados a la **Corporación Cultural de la Estación Mapocho (Folio N°: 46748)**, y a la **Corporación Museo del Salitre (Folio N°: 47127)**, debido a que éstas no hicieron entrega de la garantía requerida para la suscripción del respectivo convenio de transferencia de recursos dentro del plazo de 10 días hábiles siguientes a la notificación del acto administrativo que resolvió la asignación de fondos a los proyectos seleccionados, según lo establecido en las bases del Fondo, en su numeral 3, capítulo V, haciendo hincapié que la postulación de **Pro Muros Spa** fue objeto de una rebaja de recursos en no más de un 9%, del mismo modo que a aquellas postulaciones con solicitudes de recursos sobre los **\$55.000.000.- (cincuenta y cinco millones)**, según lo resuelto por la comisión evaluadora del Fondo, con el fin de optimizar la distribución de los mismos, por lo que el recuadro contenida en la **Resolución Exenta 0867**, de fecha 09 de julio de 2021, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, quedará del siguiente modo:

LISTADO DE POSTULACIONES SELECCIONADAS Y MONTOS ASIGNADOS PARA EL PROCESO DE POSTULACIÓN DE LOS FONDOS DE FORTALECIMIENTO PARA ORGANIZACIONES PATRIMONIALES 2021 (regiones distintas a la Metropolitana)				
FOLIO	ORGANIZACIÓN	PUNTAJE	Región de ejecución	Monto Final Asignado
47045	Fundación Cultural Santos y Eva Chávez	100	V	\$53.980.438.-
46939	Fundación ProCultura	97	VIII	\$63.700.000.-
46481	Comunidad Indígena Ma'u Henua	97	V	\$63.700.000.-
47476	Fundación de las Iglesias Patrimoniales de Chiloé	96	X	\$25.798.700.-
47201	Fundación Altiplano	96	XV	\$64.075.972.-
46545	ONG CETSUR	92	VIII	\$14.820.091.-
46796	Constructora Xiloscopio Ltda.	89	V	\$63.700.000.-
46594	Centro Cultural La Unión	87	XVI	\$30.166.671.-
46444	Asociación de Investigadores Museo de Historia Natural Río Seco	84	XII	\$43.221.889.-
46445	Corporación Memoria Austral	79	XI	\$16.217.272.-
46452	Centro Lector Osorno	78	X	\$5.500.000.-
46615	Corporación Patrimonio Marítimo de Chile	76	V	\$30.578.000.-
47711	Fundación Borgatello	75	XII	\$22.740.000.-
46614	Corporación Museo de Arqueología e Historia Francisco Fonk	74	V	\$40.361.550.-
47043	Corporación Educativa Aldea Rural	72	VIII	\$58.400.848.-



47194	Fundación Añañuca	72	VI	\$51.484.460.-
46446	Corporación de desarrollo Turístico Puerto Octay	70	X	\$12.709.935.-
46494	La Puerto Orquesta	70	V	\$22.712.042.-
<b>LISTADO DE POSTULACIONES SELECCIONADAS Y MONTOS ASIGNADOS PARA EL PROCESO DE POSTULACIÓN DE LOS FONDOS DE FORTALECIMIENTO PARA ORGANIZACIONES PATRIMONIALES 2021 (Región Metropolitana)</b>				
FOLIO	ORGANIZACIÓN	PUNTAJE	Región de ejecución	Monto Final Asignado
46429	Fundación Alberto Cruz Covarrubias	100	XIII	\$32.698.351.-
46888	Colegio de Arquitectos de Chile A.G.	100	XIII	\$32.450.000.-
46472	Fundación Arte y Solidaridad	95	XIII	\$28.687.100.-
46922	Fundación de ayuda social a fieles de las Iglesias Cristianas	90	XIII	\$62.356.000.-
46461	ONG Poloc	89	XIII	\$26.069.414.-
46716	Fundación Educacional y Cultural la Fuente	87	XIII	\$35.000.000.-
46582	Ladera Sur SpA	85	XIII	\$60.071.942.-
47085	Corporación Cultural San Ginés	84	XIII	\$63.573.333.-
47360	Fundación Aldea Arquitectura Ciudadana	80	XIII	\$63.699.997.-
47250	Fundación Pablo Neruda	77	XIII	\$63.680.612.-
46487	Fundación Salvador Allende	77	XIII	\$25.436.858.-
47434	Corporación privada para la Divulgación de la Ciencia y Tecnología	76	XIII	\$63.311.859.-
46484	Asociación Cultural en Medio	75	XIII	\$15.470.000.-
47016	Corporación Cultural Taller 99 de grabado Nemesio Antúnez	75	XIII	\$38.382.667.-
46476	Fundación José Venturelli	73	XIII	\$3.280.857.-
47141	Fundación Cultural y Artística Nemesio Antúnez	71	XIII	\$34.226.000.-
46797	Pro Muros SPA	70	XIII	\$60.448.274.-

- MANTÉNGASE** la **Resolución Exenta 0867**, de fecha 09 de julio de 2021, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, totalmente vigente en todo aquello que no ha sido modificado en la presente resolución.
- NOTIFÍQUESE** la presente resolución a las organizaciones interesadas acompañando copia íntegra de la misma.



5. **PÓNGASE** en conocimiento de las organizaciones interesadas, que para todos los efectos, el único canal formal de información referido a la presente asignación de fondos es el correo electrónico [fondogestion2021@patrimoniocultural.gob.cl](mailto:fondogestion2021@patrimoniocultural.gob.cl) por parte del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y por parte de las organizaciones beneficiarias aquellos que se encuentran informados en la plataforma fondos.gob.cl al momento de postular, salvo que la organización solicitara formalmente la modificación de dichos correos.
  
6. **PUBLÍQUESE** en el portal de transparencia del Servicio Nacional de Patrimonio Cultural.

**CARLOS  
HERNAN  
MAILLET  
ARANGUIZ**

Firmado  
digitalmente por  
CARLOS HERNAN  
MAILLET ARANGUIZ  
Fecha: 2021.09.09  
14:52:13 -03'00'

**CARLOS MAILLET ARANGUIZ  
DIRECTOR NACIONAL  
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**

DMF/GDM/JHP

Distribución:

- Gabinete Ministra de las Culturas, las Artes y el Patrimonio
- Gabinete Subsecretario del Patrimonio Cultural
- Direcciones Regionales del SNPC
- Subdirección de Regiones SNPC
- División de Planificación y Presupuesto SNPC
- Secretaría General y Oficina de Partes SNPC
- Depto. de Comunicaciones SNGP